



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 285-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 06 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DZLL/IR/RRR, del Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal La Libertad; Informe Técnico N° 0001-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DZLL/ADM/AVV de la Administración de la Zonal La Libertad, Memorando N° 1382-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA e Informe N° 1122-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 405-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de San Juan de los Molinos, La Tinguiña, Parcona, Ica, Yauca del Rosario, Ocucaje y los Aquijes, de la provincia de Ica; en el distrito de Nasca, de la provincia de Nasca; en los distritos de Palpa, Llipata, Santa Cruz y Río Grande de la Provincia de Palpa, en el distrito de Humay de la provincia de Pisco; del departamento de Ica; por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación, así como de reducción del muy alto riesgo existente que correspondan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017, se aprobó las medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2017, se declaró en estado de emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre



a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de abril de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 12 de abril de 2017, el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, declarado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la continuación de ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de mayo de 2017, que prorroga por el término de cuarenta y cinco días (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 190-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 14 de marzo de 2017, se aprueba la Décima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 13 de enero de 2017, en donde se incluye el servicio materia del presente informe en el número de referencia 243;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-MINAGRI-AGRORURAL-DZLL/RRR, el Ingeniero Rosas Reynaldo Romero, Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal La Libertad, sustenta la necesidad que se realice de manera inmediata y efectiva el "Servicio de Maquinaria para las actividades de emergencia en los daños ocasionados por desborde en el Río Virú", por situación de emergencia, a fin de atender de manera inmediata y efectiva las necesidades generadas ante el evento catastrófico consistente en el servicio de alquiler de maquinarias pesadas para realizar las actividades de limpieza, descolmatación, enrocado al volteo y habilitación de la infraestructura de riego existente en el sector El Niño - Tomabal, distrito de Virú y Limpieza, descolmatación con maquinaria del Canal CD San Idelfonso, Ámbito de la Comisión de Usuarios San Idelfonso, distrito de Virú; sujetándose a lo estrictamente necesario;

Que, mediante el a través del Informe Técnico N° 0001-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DZLL/ADM/AVV de la Administración de la Dirección Zonal La Libertad, y el Informe N° 1122-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, opinan que en virtud de los hechos acontecidos que generó inundación, pérdida de cultivos en gran magnitud y deterioro del sistema de riego y drenaje del distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad, se debe aprobar la Contratación Directa N° 001-2017-DZLL, para el "Servicio de Maquinaria para las actividades de emergencia en los daños ocasionados por desborde en el Río Virú", para la Dirección Zonal La Libertad, debiendo recalcar que se ha realizado el estudio de mercado, siendo que el valor referencial asciende a la suma de S/ 714,422.00 (Setecientos catorce mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles), correspondiendo a un Concurso Público, según cuadro comparativo;

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los



supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 405-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por el Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal La Libertad, a través del Informe Técnico N° 001-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DZLL/IR/RRR, así como lo señalado en el Informe Técnico N° 0001-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DZLL/ADM/AVV por la Administración de la Dirección Zonal La Libertad y el Informe N° 1122-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, que permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto a) "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 001-2017-DZLL, por causal de Situación de Emergencia para el "Servicio de Maquinaria para las actividades de emergencia en los daños ocasionados por desborde en el Río Virú" para la Dirección Zonal La Libertad por el monto de S/ 714,422.00 (Setecientos catorce mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles);

Por las consideraciones expuestas, se hace necesario aprobar la Contratación Directa N° 001-2017-DZLL, para el "Servicio de Maquinaria para las actividades de emergencia en los daños ocasionados por desborde en el Río Virú", Dirección Zonal La Libertad, por el monto de S/ 714,422 00 (Setecientos catorce mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles), la misma que se encuentra configurada en el supuesto a) "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello sustentado en los eventos catastróficos de precipitaciones extraordinarias;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 282-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de julio de 2017 y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 001-2017-DZLL, por la causal de Situación de Emergencia para el "Servicio de Maquinaria para las actividades de emergencia en los daños ocasionados por desborde en el Río Virú" por el monto de S/ 714,422.00 (Setecientos catorce mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles), con certificado de crédito presupuestario N° 1338, con fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, específica de gastos 2.3.2.5.1.4. Alquiler de maquinaria y equipos, cuya prestación de servicio se efectuará en un plazo de doce (12) días calendario – Canal CD San Idelfonso y un plazo veinte y cinco (25) días calendario – El Sector el Niño – Tomabal.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal La Libertad se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

